

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.	
Proceso	EJECUTIVO	MIXTO
Demandante	INVERSIONES Y NEGOCIOS A Y S S.A.S., cesionaria de los acreedores hipotecarios Ricardo León Ayora Medina y Santiago Ayora Barrientos	901235831-1
Apoderado	Dr. Santiago Ayora Barrientos	T.P. 142.644CSJ
Demandados	GERARDO ANTONIO ALCARAZ RESTREPO LUZ ELENA JIMENEZ GUTIERREZ	
Corre	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2017-00461-00 con acumulaciones	

Registrado como quedó el embargo del derecho real de dominio (5%) que tiene la codemandada Sra. Luz Elena Jiménez Gutiérrez sobre el inmueble de matrícula 001-423170 (PDF 50 de la carpeta 05) el Juzgado,

RESUELVE:

1) COMISIONAR a los señores Jueces Civiles Municipales de Despachos Comisorios, para que se sirvan llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos de copropiedad del 5% radicados en cabeza de la codemandada Sr. LUZ ELENA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ respecto del inmueble de matrícula antes mencionada, que según su certificado de tradición y libertad se encuentra ubicado en Medellín en la Calle 17A S 48-94, EDIFICIO "2" DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA URBANIZACIÓN "VILLA JARDÍN" APARTAMENTO #113 BLOQUE-4. - A los señores Jueces Comisionados se les faculta para señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro, verificar las especificaciones del bien inmueble a secuestrar, identificarlo, allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario. Igualmente quedan facultados para resolver oposición al secuestro, resolver pedidos de reposición, conceder apelación y en general tendrán las mismas facultades que el juez comitente en relación con la diligencia, según lo previsto en el art. 40 del Código General del Proceso, incluyendo claro está la de reemplazar al secuestre si este no acepta el cargo o no puede ser localizado.

2) DESIGNAR como secuestre a la integrante de la lista de auxiliares de la justicia: **GUZMÁN INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES S.A.S.** NIT. 900.770.278-8. Calle 52 No. 49-27 Piso 9 EDIFICIO SANTA HELENA MEDELLÍN, Teléfonos 3221069,

3221069 y 3173517371 gerenciaryservir@gmail.com - Esto en razón de que ya viene actuando como secuestre en este mismo proceso y respecto otros inmuebles localizados en el municipio de Envigado.

Comuníquesele por la parte actora el nombramiento por el medio más expedito a fin de que por escrito se sirva aceptar el nuevo el cargo.

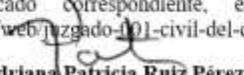
3) LÍBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso **una vez la parte demandante se sirva allegar copia de la escritura pública 1555** del 30-06-2010 de la Notaría 22 de Medellín que corresponde a ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN DE GUTIERREZ TOBÓN LUZ en la que la codemandada Sra. LUZ ELENA JIMENEZ GUTIÉRREZ adquirió los derechos que se le embargaron. Tal copia para efectos de verificación de derechos y especialmente para constatación de ubicación y linderos del predio.

Al comisorio se le adjuntará copia de la aludida escritura pública y del certificado de tradición y libertad.

4) SE INCORPORA al expediente la respuesta de EPM respecto a la consumación de la medida de embargo salarial.(PDF 49 de la carpeta 05 del expediente digital)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
El Juez


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105.</p> <p> Adriana Patricia Ruiz Pérez Secretaria</p>

Ant.